



# Gobierno Regional Ica



## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 003 -2023-GORE-ICA/SGPA

Ica, 20 JUL 2023

Visto, el Informe N°025-2023-GORE-ICA/SGP-MVGC de fecha 23 de junio del 2023, el informe técnico N° 005-2023 y su Apéndice (A) ficha de descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales se sugiere, que ante su despacho se proceda con el acto administrativo de Baja de TREINTA Y UNO (31) bienes muebles patrimoniales y Donación, bienes que fueron entregados con Resolución Sub Gerencial 053-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 12/10/2018 con Afectación en Uso a favor de, COREMOV-CENTRO-ORM N°051-A ICA. Considerando en este caso la causal de C) Estado de excedencia, artículo N° 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01; Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble en el Registro Patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del Registro Contable Patrimonial y su control a través de la cuenta de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC).

### CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°27902, establece que los Gobiernos Regionales con personería Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N°27867, Los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial entre otros, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y locales de Desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Derecho Legislativo N°1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad de los





# Gobierno Regional Ica



procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N°1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias independientemente de su uso.

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, precisa en su artículo N° 48 las causales de Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, siendo causal prevista para los bienes que se detallan en el cuadro (A) del inciso C) Estado de excedencia, situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

Que, según lo establecido en el artículo N°49.1 de la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, describe el trámite en donde la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante INFORME N°025-2023-GORE-ICA/SGP-MVGC, de fecha 23 de junio del año 2023 y el Informe Técnico N°005-2023 y su Apéndice (A) ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales el mismo que está documentado las acciones de verificación e inspección de los bienes, los cuales fueron entregados con Resolución Sub Gerencial N°053-2018-GORE-ICA/SPSG, de fecha 12 de octubre del año 2018 a favor de la COREMOV-CENTRO-ORM N°051-A ICA; se recomienda dar de baja a TREINTA Y UNO (31) bienes muebles patrimoniales y en el mismo acto donar los mismos por estar en su uso y dado el tiempo que fue entregado, la misma que se detalla las características de los bienes en el cuadro de su respectivo resumen insertado en la presente Resolución.





# Gobierno Regional Ica



## RESUMEN

CUENTA/CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR NETO (S/.)
1503.020102	11,094.63	10,957.12	137.51
TOTAL	11,094.63	10,957.12	137.51

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, sobre BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecido en el Título VII del artículo N° 47 al N°51 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 define los procedimientos para la Baja de los bienes patrimoniales y el Capítulo II precisa los Actos de Disposición del artículo N°60 al 61. Estando en las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N°013-2019-GORE-ICA, así como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio por Resolución Ejecutiva Regional N°052-2023-GORE-ICA/GR de fecha 16 de febrero del año 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR, la Baja de los Bienes Muebles Patrimoniales, el cual se detalla la cantidad de TREINTA Y UNO (31) unidades del cuadro (A) por la causal señalada en el inciso c) Estado de Excedencia, cuya descripción y valorización se detalla en el cuadro que forma parte de la presente resolución, y a su vez proceder con la donación de los bienes, por estar en su uso y dado el tiempo que fue entregado a favor de la COREMOV-CENTRO-ORM N°051-A ICA, siendo esta, el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de los bienes patrimoniales a favor de una persona jurídica sin fines de lucro.

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, se ejecute la cancelación de la anotación el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el cuadro de resumen, de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER, que la Sub Gerencia de Patrimonio y la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia General de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; así como realice el registro en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084-2018/SBN, que modifico la Directiva N° 001-2015/SBN.

**ARTICULO CUARTO.-** REMITIR, copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Patrimonio de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica y a la COREMOV-CENTRO-ORM N°051-A ICA.





# Gobierno Regional Ica



ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (I)				ESTADO DE CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/ NETO)	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASA DE CION (S/.)	UBICACION DEL BIEN	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR									
1	ARCHIVADOR DE METAL	746403890005	S/M	S/M	S/T	GRIS	0.46X0.65X1.34	R	1503.020102	436.34	435.34	1.00	C		
2	ARMARIO DE MADERA	746405920038	S/M	S/M	S/T	CAOBA	0.78X0.40X1.98	R	1503.020102	480.00	479.00	1.00	C		
3	ARMARIO DE MADERA	746405920041	S/M	S/M	S/T	CAOBA	0.80X0.40X1.97	R	1503.020102	480.00	479.00	1.00	C		
4	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	746411180007	S/M	S/M	S/T	AZUL/NEGRO	1.62X0.45X0.80	R	1503.020102	400.00	399.00	1.00	C		
5	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	746411180010	S/M	S/M	S/T	AZUL/NEGRO	1.62X0.45X0.80	R	1503.020102	400.00	399.00	1.00	C		
6	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	746411180016	S/M	S/M	S/T	AZUL/NEGRO	1.62X0.45X0.80	R	1503.020102	400.00	399.00	1.00	C		
7	CREENZA DE MADERA	746432370008	S/M	S/M	S/T	CAOBA	2.15 X 0.40X1.19	R	1503.020102	443.34	442.34	1.00	C		
8	CREENZA DE MADERA	746432370028	S/M	S/M	S/T	CAOBA	2.00X0.46X1.28	R	1503.020102	443.34	442.34	1.00	C		
9	ESCRITORIO DE MADERA	746437120017	S/M	S/M	S/T	CAOBA	2.00X1.00X0.76	R	1503.020102	129.12	128.12	1.00	C		
10	ESCRITORIO DE MELAMINA	746437450013	S/M	S/M	S/T	GRIS/CEÑIZO	1.60X0.77X1.53	R	1503.020102	1,000.00	999.00	1.00	C		
11	ESCRITORIO DE MELAMINA	746437450045	S/M	S/M	S/T	CAOBA	1.55X0.70X0.72	R	1503.020102	395.00	394.00	1.00	C		
12	ESCRITORIO DE METAL	746437790035	S/M	S/M	S/T	GRIS	1.21X0.71X0.75	R	1503.020102	399.08	398.08	1.00	C		
13	ESCRITORIO DE METAL	746437790099	S/M	S/M	S/T	GRIS	1.21X0.70X0.74	R	1503.020102	426.76	425.76	1.00	C		
14	MESITA DE CENTRO	746454070008	S/M	S/M	S/T	MARRON	1.20X0.40X0.35	R	1503.020102	480.00	459.00	1.00	C		
15	MODULO DE MADERA PARA MICRO COMPUTADORA	746460680009	S/M	S/M	S/T	CAOBA	1.24X0.59X0.95	R	1503.020102	317.96	316.96	1.00	C		
16	MODULO DE MADERA PARA MICRO COMPUTADORA	7464606850017	S/M	S/M	S/T	CAOBA	1.20X0.60X0.84	R	1503.020102	313.99	312.99	1.00	C		
17	SILLA FIJA DE METAL	746481870703	S/M	S/M	S/T	NEGRO	0.45X0.38X0.84	B	1503.020102	180.00	179.00	1.00	C		
18	SILLON FIJO DE METAL	746487970086	S/M	S/M	S/T	NEGRO	0.48X0.40X0.89	R	1503.020102	240.00	239.00	1.00	C		
19	SILLON FIJO DE METAL	746487970089	S/M	S/M	S/T	NEGRO	0.48X0.40X0.89	R	1503.020102	240.00	239.00	1.00	C		
20	SILLON GIRATORIO DE METAL	7464889330245	S/M	S/M	S/T	NEGRO	0.58X0.45X0.96	R	1503.020102	175.90	174.90	1.00	C		
21	SILLON GIRATORIO DE METAL	7464889330247	S/M	S/M	S/T	NEGRO	0.62X0.50X1.10	M	1503.020102	340.90	339.90	1.00	C		
22	SILLON GIRATORIO DE METAL	7464889330294	S/M	S/M	S/T	NEGRO	0.60X0.50X0.95	R	1503.020102	159.00	158.00	1.00	C		
23	SILLON GIRATORIO DE METAL	7464889330303	S/M	S/M	S/T	NEGRO	0.60X0.50X0.95	R	1503.020102	173.00	172.00	1.00	C		
24	SILLON GIRATORIO DE METAL	7464889330313	S/M	S/M	S/T	NEGRO	0.56X0.46X0.96	R	1503.020102	159.00	158.00	1.00	C		
25	SILLON GIRATORIO DE METAL	7464889330314	S/M	S/M	S/T	NEGRO	0.56X0.46X0.96	R	1503.020102	159.00	158.00	1.00	C		
26	SILLON GIRATORIO DE METAL	7464889330325	S/M	S/M	S/T	NEGRO	0.60X0.50X0.95	R	1503.020102	159.00	158.00	1.00	C		
27	SILLON GIRATORIO DE METAL	7464889330328	S/M	S/M	S/T	NEGRO	0.60X0.50X1.05	M	1503.020102	340.90	339.90	1.00	C		
28	SILLON GIRATORIO DE METAL	7464889330351	S/M	S/M	S/T	NEGRO	0.92X0.57X0.55	R	1503.020102	173.00	172.00	1.00	C		
29	SILLON GIRATORIO DE METAL	7464889330407	S/M	S/M	S/T	NEGRO	0.44X0.60X1.00	R	1503.020102	550.00	549.00	1.00	C		
30	SILLON GIRATORIO DE METAL	7464889330537	S/M	Quinto	s/t	CROMADO	0.64 X 0.60X1.03	M	1503.020102	700.00	647.49	52.51	C		
31	SILLON GIRATORIO DE METAL	7464889330568	S/M	S/M	S/T	CROMADO	0.52X0.50X0.99	M	1503.020102	420.00	364.00	56.00	C		
									TOTAL	11,094.63	10,957.12	137.51			

C=ESTADO DE EXCEDENCIA





# Gobierno Regional Ica



**ARTICULO QUINTO.-DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO

  
CPC. MARIANO EBER PARIONA MOLLARES  
SUBGERENTE(e)